



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Modificación de la Orden de 21 de septiembre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia derivados de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

La Consejería de Educación y Cultura a iniciativa de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, tiene previsto proceder a la modificación de la Orden de 21 de septiembre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia derivados de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

A tal efecto, y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza el presente documento y se remite a la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la CARM con el objeto de posibilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos a través de los instrumentos de participación ciudadana previstos en el artículo 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El citado artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*





d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias".

De acuerdo con ello, y teniendo en cuenta el carácter de disposición general que ahora se propone, se comunica la siguiente información relacionada con la misma:

a) Problemas que pretende solucionar:

Con la modificación de la mencionada Orden de Bases de 21 de septiembre de 2017 se pretende reconocer el rendimiento relevante del alumnado que haya finalizado en los centros educativos de la Región de Murcia los estudios de enseñanza básica derivados de la implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, con excelente trayectoria académica, estableciendo en cada convocatoria, la naturaleza de los premios y, en su caso, una dotación económica de los mismos, con indicación del crédito destinado a sufragarlos y la partida del programa de gasto al que habrá de imputarse.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Resulta conveniente modificar dicha orden con la finalidad de que al alumnado seleccionado en cada convocatoria se le pueda otorgar no solo un diploma acreditativo de tal distinción y un reconocimiento a determinar por la Dirección General competente en materia de Ordenación Académica, sino que se pueda premiar la excelencia académica de dicho alumnado con una dotación económica con naturaleza de subvención, estableciendo en este sentido un régimen similar al que se regula en la Orden de Bases de 10 de julio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Objetivos de la norma:

El proyecto de modificación pretende con esta medida seguir avanzando en el reconocimiento de la trayectoria académica y el esfuerzo, trabajo y dedicación del alumnado que se haya distinguido en sus estudios al finalizar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa reguladora para poder optar a los premios objeto de la presente orden.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No se contemplan.

Fdo. Sergio López Barrancos

DIRECTOR GENERAL DE EVALUCION EDUCATIVA Y FORMACION PROFESIONAL

